Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de septiembre de 2023

Oficio Penal Nº 0272

Doctora:
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta Sala Administrativa
H. Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Ref.: Solicitud autorización de traslado temporal.

Distinguida Magistrada.

Mediante el presente le solicito se me autorice el traslado temporal a La Dorada (Caldas), con fin de asumir el conocimiento de los procesos penales más adelante relacionados, en el cual este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha para realizar audiencias de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
173806000071-2022-00680-00	Jorge Eliécer Gaviria Monar	Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir agravado	Juicio oral	06/10/2023 08:30 a.m.
173806000051-2020-00496-00	John Albert Martínez Taborda	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	06/10/2023 10:30 a.m.
255726101367-2019-80230-00	Hernán Javier Hortua Quintero	Acceso carnal violento	Juicio oral	06/10/2023 02:00 p.m.

Atentamente,

YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS
Jueza

Firmado Por:
Yaneth Velasquez Rivillas

Juez

Juzgado De Circuito

Penal

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dccfc0c191d764d6a60596bd03c74b0a99a7eb1ef9bc2eeab32eef27121992**
Documento generado en 02/10/2023 09:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ACTA SISTEMA PENAL ACUSATORIO

AUTORIDAD: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
AUDIENCIA: DECLARA IMPEDIMENTO
RADICACION: 2022-00680-00
PROCESADO: JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR
DELITO: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZ DE R.
OFENDIDA: V.G.A.

LUGAR: PALACIO DE JUSTICIA LA DORADA
FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2022
HORA INICIACION: 8:58 A.M.
HORA FINALIZACION: 9:03 A.M.

PARTES E INTERVINIENTES PROCESALES PRESENTES

FISCAL: JOSUE FERNANDO CARVAJAL
MINISTERIO PÚBLICO: MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
PROCESADO: JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR
DEFENSOR: JOSE ARTURO FLORES RAMOS
APOD.VICTIMA: NO COMPARECE
REP.VICTIMA: ADRIANA GARCIA AGUIRRE

Instalada la diligencia, por el Despacho se consideró que al haberle dado lectura el día de hoy al Auto Interlocutorio N° 053 del 11 de noviembre de 2022, que resolvió las apelaciones interpuestas por la Defensa frente a la legalidad de la captura y a la medida de aseguramiento impuesta a JORGE ELIÉCER GAVIRIA MONAR dentro del proceso que se le sigue por el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADOS, quedó incurso en las causales 6 y 13 del artículo 56 del código de procedimiento penal, toda vez el análisis y la valoración efectuada sobre los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, le impiden proseguir la etapa de juzgamiento con imparcialidad, como que a través de ellos se arribó a conclusiones sobre la ocurrencia del delito y la posible responsabilidad que en su comisión tuvo el aquí acusado, por tanto, anticipó su criterio respecto de las resultas del caso, amén de habérsele dado validez al señalamiento de quien se ofrece como testigo de cargo como fundamento de la flagrancia que aparejó la captura. Así las cosas, se dispuso remitir el proceso al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, conforme a lo reglado en el artículo 57 del código de procedimiento penal.

El registro de esta audiencia quedó contenido el expediente digital.

LUIS ALFONSO LOAIZA
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
La Dorada Caldas, noviembre 21 de 2022

Oficio N° 2260

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia
Puerto Boyacá (Boyacá)

Adjunto al presente me permito hacerle llegar el proceso penal N° 173806000071-2022-00680-00 adelantado contra JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADOS, dentro del cual el señor Juez se declaró impedido al considerarse incurso en las causales 6 y 13 del código de procedimiento penal.

Cordialmente,

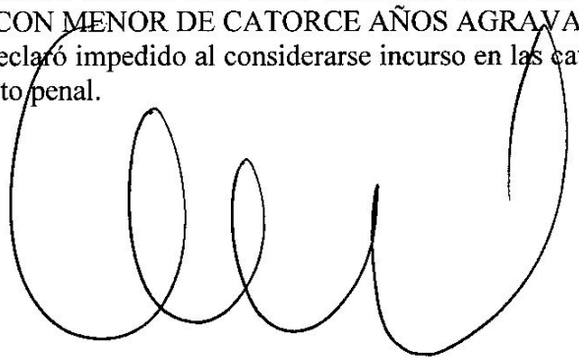

LUIS ALFONSO LOAIZA
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

17-380-60-00-071-2022-00680-00

Orden de trámite Penal N.°406 /

Puerto Boyacá, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer en función de conocimiento del proceso penal surtido en contra de JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR O ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZA DE RESISTIR, como quiera que invocó la causal 6 y 13 del artículo 56 del Estatuto Procedimental Penal, al considerar que emitió una decisión como Juez de Control de Garantías en segunda instancia, tendientes a resolver alzada propuesta por la defensa en audiencia de legalización de captura e imposición de medida de aseguramiento.

En efecto, verificada la actuación recibida el día de ayer 22 de noviembre de 2022, puede afectarse la imparcialidad del Juez Penal del Circuito de La Dorada por el estudio y pronunciamiento realizado entorno al recurso de alzada formulado por la defensa del ciudadano JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR respecto de las audiencias preliminares celebradas el 03 de agosto de la corriente anualidad, pues debió valorar elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, situación que genera en el Titular del Juzgado riesgo de imparcialidad para resolver el asunto en Función de conocimiento.

Para este Funcionario resulta plausible el argumento otorgado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada para configurar la causal 13 del artículo 56 del CPP, pues verificada su intervención como Juez de Control de Garantías en segunda instancia, sí se ofreció un análisis al punto de la inferencia razonable de autoría y participación del imputado GAVIRIA MONAR, que podrían afectar su convicción final en torno a la responsabilidad en grado de certeza a la cual pretende arribar la Fiscalía con la presentación de la acusación.

En tal virtud se ordenará avocar el conocimiento del proceso de la referencia, y se procederá a fijar fecha para la audiencia preparatoria, como quiera que se avizora agotada la acusación con fecha 14 de octubre de 2022.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal **17-380-60-00-071-2022-00680-00 seguido contra** JORGE ELIECER GAVIRIA MONAR por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR O ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZA DE RESISTIR, y, en consecuencia se **AVOCA** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR audiencia **PREPARATORIA** para el día **DOS (02) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 10:30 A.M.**

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, adviértase que la diligencia sólo se realizará de manera virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 del CPP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, razón por la que con la respectiva antelación aportarán al despacho los correos electrónicos y números de celular para coordinar la conexión, lo que se hará en uso de la plataforma oficial Life size.

NOTIFÍQUESE

ARGEMIRO FLOREZ ARIAS
Juez

Firmado Por:
Argemiro Florez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9e78ad41115a81fbda866db031b96f6895e04929e9657998e77164ee053fe3**
Documento generado en 23/11/2022 11:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica